



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00776-00
REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE: NORMA CECILIA MARIA ALONSO SALCEDO C.C. No. 22.362.096
CAUSANTE: AURORA ELENA ALONSO ALONSO (QEPD) C.C. No. 22.303.670
ASUNTO: INADMITE SUCESIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Examinada la demanda, y revisados los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84 del CGP, y el artículo 488 y 489 ibídem, aprecia el Despacho que en la demanda,

- No se aportó el Registro civil de nacimiento de la causante AURORA ELENA ALONSO ALONSO (QEPD), para demostrar la legitimación en causa por activa, es decir, prueba del estado civil que acredite el parentesco con la demandante.
- Asimismo, no se aportaron el Registro Civil de defunción de, PEDRO ALONSO SALCEDO (Q.E.P.D.), LUIS ALONSO SALCEDO (Q.E.P.D.), GUSTAVO ALONSO SALCEDO (Q.E.P.D.), CLAUDIO ALONSO SALCEDO (Q.E.P.D.) ni los Registro civil de nacimiento de CRISTOBAL ALONSO SALCEDO, DAVID ALONSO SALCEDO y ARMANDO ALONSO SALCEDO, para demostrar la legitimación en causa por activa y parentesco con la causante.

En tal sentido, y comoquiera que el artículo 90 del CGP, faculta al juez para declarar inadmisibile la demanda al demandante para que la subsane, se le concede a dicha parte el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane dicha demanda por las razones anteriormente señaladas.

Vencido el término de traslado sin que fuese subsanada, devuélvase dicha demanda con todos sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda de sucesión instaurada por NORMA CECILIA MARIA ALONSO SALCEDO, de la causante AURORA ELENA ALONSO ALONSO (QEPD), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ